

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
5D1	417021.965	4068434.732
5D2	417014.512	4068436.978
5D3	417006.767	4068436.209
6D	416842.253	4068386.250
7D	416816.167	4068386.667
8D1	416793.145	4068394.871
8D2	416789.777	4068395.750
8D3	416786.307	4068396.031
9D1	416741.405	4068395.753
9D2	416732.101	4068393.392
9D3	416724.969	4068386.968
10D	416690.148	4068335.554
11D1	416628.307	4068342.838
11D2	416621.030	4068342.357
11D3	416614.410	4068339.298
12D	416568.941	4068307.105
13D	416354.201	4068214.109
14D1	416319.686	4068227.023
14D2	416312.607	4068228.291
14D3	416305.538	4068226.974
15D	416223.500	4068195.622
16D	416162.775	4068217.977
17D1	416060.706	4068284.366
17D2	416055.209	4068286.856
17D3	416049.220	4068287.592
18D1	415939.314	4068284.393
18D2	415932.861	4068283.123
18D3	415927.169	4068279.829
19D	415890.014	4068249.178
20D	415801.204	4068264.548
21D1	415767.408	4068288.612
21D2	415763.609	4068290.735
21D3	415759.442	4068291.986
22D	415742.910	4068295.042
23D1	415724.222	4068316.245
23D2	415717.644	4068321.159

PUNTO	COORD_X	COORD_Y
5I	417012.578	4068417.072
6I1	416848.064	4068367.113
6I2	416845.032	4068366.444
6I3	416841.769	4068366.256
7I	416812.603	4068366.988
8I	416786.431	4068376.032
9I	416741.529	4068375.753
10I1	416706.708	4068324.339
10I2	416698.470	4068317.367
10I3	416687.809	4068315.691
11I	416625.967	4068322.976
12I	416578.746	4068289.673
13I1	416362.502	4068195.912
13I2	416354.708	4068194.115
13I3	416347.193	4068195.377
14I	416312.677	4068208.291
15I1	416230.639	4068176.940
15I2	416223.623	4068175.623
15I3	416216.590	4068176.854
16I1	416155.865	4068199.209
16I2	416153.811	4068200.098
16I3	416151.870	4068201.212
17I	416049.802	4068267.600
18I	415939.896	4068264.401
19I1	415902.742	4068233.750
19I2	415895.141	4068229.846
19I3	415886.604	4068229.471
20I1	415797.794	4068244.841
20I2	415793.507	4068246.088
20I3	415789.604	4068248.256
21I	415755.807	4068272.319
22I1	415739.275	4068275.375
22I2	415733.049	4068277.642
22I3	415727.905	4068281.818
23I	415709.218	4068303.021

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 4 de noviembre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Vereda de Ardales a Málaga.

VP @ 3328/2005.

Visto el expediente administrativo de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de Ardales a Málaga», a su paso por la parcela núm. 93 del polígono núm. 1, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), fue clasificada por Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre de 1965, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 12 de mayo de 2010, se acordó el inicio de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Ardales a Málaga» a su paso por la parcela núm. 93 del polígono 1, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, instado por Guzmán Inversiones, S.L., con motivo de la instalación de un Vivero de plantas ornamentales.

El trazado alternativo supone un pequeño desplazamiento del eje de la vía pecuaria, es idóneo para el tránsito ganadero y para el desarrollo de los usos compatibles y complementarios.

Con ello se promueve y favorece el desarrollo económico de la zona, en cuanto la actividad económica que se pretende implantar, supondrá una contratación directa de un importante número de trabajadores.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 216, de 12 de noviembre de 2010, se iniciaron el 10 de febrero de 2011.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 99, de 26 de mayo de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de septiembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, desafectación parcial y de modificación de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en los artículos 21 y 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Ardales a Málaga», ubicada en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento, no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 8, 11 de la Ley de Vías Pecuarias, como en los artículos 17, 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, desafectación parcial y a la modificación de trazado, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de 23 de agosto de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 19 de septiembre de 2011,

RESUELVO

Primero. Aprobar el deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de la vía pecuaria denominada «Vereda de Ardales a Málaga», a su paso por la parcela 93 del polígono 1, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Características del Tramo Deslindado y Desafectado.
 - Longitud (m): 579,52.
 - Anchura Legal (m): 20.

- Superficie (m²): 11.601,72.
 Características del Tramo Resultante.
 - Longitud (m): 659,10.
 - Anchura (m): 17,20.
 - Superficie (m²): 11.331,45.

Segundo. La eficacia de la presente resolución, queda su-peditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria, así como a la positiva materialización de los trabajos de acondicionamiento necesarios del trazado alternativo, conforme a las directrices que se dicten a tal efecto, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga.

Descripción registral.
 Tramo Deslindado y Desafectado.

«Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada y desafectada de 579,52 m y con una superficie total de 11.601,72 m², y que en adelante se conocerá como «Vereda de Ardales a Málaga», en el término municipal de Alhaurín de la Torre, que linda»:

Inicio: con las construcciones existentes y con la siguiente parcela rústica identificada según datos catastrales (Núm. Polígono/Núm. Parcela): 1/93.

Límite derecho: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales (Núm. Polígono/Núm. Parcela): (1/93), Junta de Andalucía (1/9034).

Límite izquierdo: con la siguiente parcela rústica identificada según datos catastrales (Núm. Polígono/Núm. Parcela): 1/93.

Fin: con la carretera A-336 de Coin a Málaga, identificada la parcela según datos catastrales (Núm. Polígono/Núm. Parcela): Junta de Andalucía (1/9034).

Tramo Resultante.

«Finca rústica de forma alargada con una longitud modificada de 659,10 m y con una superficie total de 11.331,45 m², y que en adelante se conocerá como «Vereda de Ardales a Málaga», en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre, que linda»:

Inicio: con las construcciones existentes y con la siguiente parcela rústica identificada según datos catastrales (Núm. Polígono/Núm. Parcela): 1/93.

Límite derecho: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales (Núm. Polígono/Núm. Parcela): (20/9), Junta de Andalucía (1/9034).

Límite izquierdo: con la siguiente parcela rústica identificada según datos catastrales (Núm. Polígono/Núm. Parcela): 1/93.

Fin: con la carretera A-336 de Coin a Málaga, identificada la parcela según datos catastrales (Núm. Polígono/Núm. Parcela): Junta de Andalucía (1/9034).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAMO DESLINDADO Y DESAFECTADO HUSO 30 VEREDA DE ARDALES A MÁLAGA T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1I	354490,490	4060858,631	1D	354478,718	4060842,462
2I	354498,940	4060852,478	2D1	354487,841	4060835,840
			2D2	354490,490	4060834,350
			2D3	354493,987	4060833,101
3I	354576,518	4060832,788	3D	354571,832	4060813,345
4I	354632,890	4060821,168	4D	354628,852	4060801,580
5I	354697,563	4060807,837	5D	354693,525	4060788,249
6I	354744,315	4060798,199	6D	354740,278	4060778,611

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
71	354799,431	4060786,838	7D1	354795,393	4060767,250
			7D2	354797,506	4060766,931
			7D3	354799,612	4060766,839
811	354841,302	4060787,217	8D	354841,483	4060767,218
812	354843,872	4060787,075			
813	354846,403	4060786,603			
91	354923,256	4060767,099			
101	354974,372	4060754,127	10D	354969,457	4060734,740
1111	355016,406	4060743,459	11D	355012,188	4060723,909
1112	355022,171	4060741,239			
1113	355026,434	4060737,946			
121	355040,218	4060723,970	12D	355025,979	4060709,926
131	355047,850	4060716,232			
141	355052,395	4060709,649			

PUNTO CONTORNO	X	Y
1C	355040,730	4060709,210

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAMO
RESULTANTE HUSO 30
VEREDA DE ARDALES A MÁLAGA
T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
111	354488,842	4060856,367	1D	354478,718	4060842,462
112	354493,444	4060851,350			
113	354495,749	4060844,870			
21	354497,466	4060832,726	2D1	354480,436	4060830,318
			2D2	354482,304	4060824,606
			2D3	354486,023	4060819,886
31	354534,544	4060799,682	3D	354522,900	4060787,020
41	354542,438	4060792,198	4D	354530,600	4060779,720
51	354544,588	4060790,168	5D	354532,750	4060777,690
611	354552,478	4060782,668	6D	354540,640	4060770,190
612	354556,291	4060777,323			
613	354557,824	4060770,938			
71	354558,359	4060758,648	7D1	354541,205	4060759,902
			7D2	354542,727	4060751,472
			7D3	354547,445	4060745,354
81	354569,995	4060747,713	8D	354558,690	4060734,750
91	354583,537	4060736,760	9D	354572,570	4060723,510
101	354613,102	4060711,747	10D	354602,180	4060698,460
111	354628,285	4060699,611	11D	354618,060	4060685,780
121	354643,789	4060689,032	12D1	354634,045	4060674,859
			12D2	354634,997	4060674,249
			12D3	354635,943	4060673,726
131	354655,830	4060682,852	13D	354648,440	4060667,320
141	354670,612	4060676,353	14D	354663,940	4060660,500
151	354687,379	4060669,794	15D	354681,840	4060653,510
161	354700,284	4060666,048	16D	354695,490	4060649,530
171	354712,381	4060662,133	17D1	354707,074	4060645,772
			17D2	354708,515	4060645,374
			17D3	354709,910	4060645,112

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
181	354747,110	4060657,086	18D1	354744,639	4060640,064
			18D2	354746,394	4060639,901
			18D3	354748,156	4060639,918
191	354763,181	4060658,043	19D	354765,100	4060640,950
201	354790,359	4060662,526	20D1	354792,945	4060645,522
			20D2	354794,682	4060645,878
			20D3	354796,170	4060646,338
211	354817,558	4060672,288	21D1	354823,369	4060656,100
			21D2	354824,522	4060656,561
			21D3	354825,639	4060657,105
221	354857,458	4060693,523	22D	354865,540	4060678,340
231	354888,701	4060709,445	23D	354896,510	4060694,120
241	354909,487	4060719,203	24D	354916,790	4060703,630
2412	354910,991	4060719,823			
2413	354912,553	4060720,300			
2511	354945,913	4060728,780	25D	354950,150	4060712,110
2512	354948,018	4060729,177			
2513	354950,156	4060729,310			
261	354981,608	4060729,295	26D	354981,170	4060712,100
2711	355026,813	4060727,106	27D	355025,979	4060709,926
2712	355032,999	4060725,628			
2713	355038,225	4060722,004			
281	355045,685	4060714,440			
291	355049,079	4060709,524			

PUNTO CONTORNO	X	Y
1C	355040,730	4060709,210
2C	355052,395	4060709,649
3C	354490,490	4060858,631

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 8 de noviembre de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2011, por la que se ordena la publicación del informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de las residencias de mayores concertadas con el IASS.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número